

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PYME)

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27/02/2004)

CAPITULADO

CAPITULO I

De los objetivos y definiciones

SECCION I

Objetivos

SECCION II

Definiciones

CAPITULO II

Lineamientos

SECCION I

Cobertura y población objetivo

SECCION II

Beneficiarios y Requisitos

SECCION III

Criterios de elegibilidad

SECCION IV

Concertación y características de los apoyos

SECCION V

Tipos de apoyo

SECCION VI

Presupuesto destinado al FONDO PYME y monto de apoyos

SECCION VII

Derechos y obligaciones de los Beneficiarios

SECCION VIII

Derechos y obligaciones de los Organismos Intermedios

SECCION IX

Causas de incumplimiento y sanciones

SECCION X

Coordinación institucional

SECCION XI

Instancia ejecutora

SECCION XII

Instancia normativa

SECCION XIII

Instancia de control y vigilancia

CAPITULO III

Operación

SECCION I

Proceso

SECCION II

Del proceso en las Entidades Federativas

SECCION III

De la resolución

SECCION IV

Avances físicos financieros

SECCION V

Recursos no devengados

CAPITULO IV

Auditoría, Control y Seguimiento

CAPITULO V

Evaluación

SECCION I

Evaluación interna

SECCION II

Evaluación Externa

SECCION III

Indicadores

CAPITULO VI

Transparencia

SECCION I

Difusión y promoción

CAPITULO VII

Quejas y denuncias

TRANSITORIOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 32 de la Ley de Planeación; 4, 6, 10, 12 y 14 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 52, 53, 55 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como propósito el lograr un crecimiento con calidad, mediante: la conducción responsable de la economía, el aumento y extensión de la competitividad del país, la generación de un desarrollo incluyente, el logro de un desarrollo regional equilibrado y el establecimiento de las condiciones para alcanzar un desarrollo sustentable, así como generar las condiciones necesarias para crear empleos;

Que es un compromiso del Gobierno Federal impulsar una política integral para el desarrollo de las empresas, promoviendo la intensa participación de las entidades federativas, de los municipios e instituciones educativas y de investigación, así como la acción comprometida y solidaria de los organismos empresariales y los emprendedores;

Que el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, articula políticas, estrategias y acciones para el fomento de un entorno competitivo para el desarrollo empresarial a través del acceso al financiamiento, la formación empresarial para la competitividad, la vinculación al desarrollo y la innovación tecnológica, la articulación e integración económica regional y sectorial, y el fortalecimiento de mercados;

Que dicho programa establece que para contar con un esquema integral y eficiente de apoyos, es necesario mejorar el diseño y operación de los programas de fomento empresarial, a través de la activa participación de las autoridades locales, organismos empresariales e instituciones educativas y de investigación;

Que la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, establece como responsabilidad de la Secretaría de Economía, promover el desarrollo económico nacional, a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad, así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional; ello con la finalidad de fomentar el empleo y el bienestar social;

Que durante los años 2001 a 2003, fueron creados: el Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FAMPYME), el Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas (FIDECAP), el Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, y el Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos (FACOE), cuyo objetivo general, en todos ellos, era apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas para el desarrollo de su competitividad, sin embargo, se estima que estos incluían aspectos comunes o similares en cuanto a los objetivos específicos; la cobertura y fines; la población objetivo y las líneas de apoyo, lo que eventualmente ocasionó por una parte, que disminuyera el impacto pretendido en su operación y por la otra, innecesarias dificultades en el otorgamiento de los apoyos autorizados;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, ha establecido erogaciones del Ramo 10 Economía, a través del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PYME), que prevé el otorgamiento de apoyos transitorios destinados a promover el desarrollo económico nacional, en lo general y proyectos que promuevan el desarrollo regional y sectorial, que fomenten la creación, desarrollo, . consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo particular, y

Que de conformidad a los artículos 55 y 56 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente año, es responsabilidad de la Secretaría de Economía, instrumentar los mecanismos que aseguren la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados; en consecuencia, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION
PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO,
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PYME)**

**CAPITULO I
De los objetivos y definiciones**

**SECCION I
Objetivos**

Artículo 1. El Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PYME) tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Adicionalmente, en los programas y proyectos señalados, podrán participar las grandes empresas siempre y cuando beneficien directa o indirectamente a las micro, pequeñas y medianas empresas.

Artículo 2. Son objetivos específicos del FONDO PYME:

- I.** Contribuir a la conservación y generación de empleos formales;
- II.** Promover el desarrollo económico regional y sectorial;
- III.** Fomentar la creación de micro, pequeñas y medianas empresas competitivas y estimular el fortalecimiento de las empresas existentes;
- IV.** Fomentar la cultura emprendedora;
- V.** Promover oportunidades de desarrollo productivo;
- VI.** Fomentar la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- VII.** Estimular la formación de consultores y capacitadores especialistas en atención a las micro, pequeñas y medianas empresas;
- VIII.** Impulsar la estandarización de calidad de servicios de capacitación y consultoría a las micro, pequeñas y medianas empresas, a través de procesos de certificación;
- IX.** Fomentar en las micro, pequeñas y medianas empresas, el uso de las tecnologías de información y comunicaciones, a través de plataformas de capacitación y consultoría;
- X.** Fomentar la integración y fortalecimiento de cadenas productivas estratégicas;
- XI.** Contribuir al desarrollo de infraestructura industrial, comercial y de servicios;
- XII.** Impulsar la inversión productiva;
- XIII.** Fortalecer la presencia de las micro, pequeñas y medianas empresas en los mercados nacional e internacional;
- XIV.** Estimular la inversión de recursos financieros para la creación e inicio de operaciones de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- XV.** Fomentar la integración y/o asociación empresarial;
- XVI.** Fomentar el acceso al financiamiento en general y al crédito en particular, de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- XVII.** Multiplicar y fortalecer los canales y productos financieros dedicados a las micro, pequeñas y medianas empresas;

XVIII. Desarrollar el Sistema Nacional de Financiamiento para las micro, pequeñas y medianas empresas;

XIX. Fortalecer la capacidad de gestión del empresario de las micro, pequeñas y medianas empresas ante el sistema financiero, mediante el impulso a la cultura financiera y el extensionismo;

XX. Procurar el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas a las coberturas de riesgos cambiarios y de tasas de interés que operan en el mercado de derivados financieros;

XXI. Promover y difundir los programas, instrumentos, productos, herramientas y acciones para elevar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, y

XXII. Apoyar el encadenamiento competitivo, eficiente y rentable entre grandes empresas y las micro, pequeñas y medianas empresas.

SECCION II

Definiciones

Artículo 3. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. Apoyos: Los recursos económicos, vía subsidios, que el Gobierno Federal otorgará por conducto de la Secretaría de Economía, en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, a quienes resulten beneficiarios;

II. Ayuntamiento: El órgano colegiado y deliberante, de elección popular directa, encargado del gobierno y la administración del Municipio, integrado por un presidente, uno o más síndicos y el número de regidores que establezcan las leyes respectivas de cada Estado;

III. Beneficiarios: Las micro, pequeñas y medianas empresas o grupos de ellas y los emprendedores que reciban los apoyos del FONDO PYME, así como las grandes empresas, cuando los apoyos beneficien en forma importante y directa o indirectamente a las micro, pequeñas y medianas empresas;

IV. Cadena Productiva: Los sistemas productivos que integran conjuntos de empresas que añaden valor agregado a productos o servicios, a través de las fases del proceso económico;

V. Capital de Riesgo: El financiamiento mediante la suscripción de acciones o partes sociales del capital de una empresa, en forma directa o indirecta;

VI. Capital Semilla: La inversión inicial en un proyecto con el objetivo de llegar a la realización de una actividad productiva, o una empresa de reciente creación, orientada a realizar un estudio de mercado, de factibilidad, planes de negocios, adquisición de maquinaria o equipamiento, entre otros aspectos precisados en el Manual de Operación de estas Reglas de Operación, que permitan el iniciar sus operaciones en el mercado o desarrollar un nuevo producto o servicio;

VII. Centros de Articulación Productiva: Los centros de atención a las micro, pequeñas y medianas empresas, cuyos objetivos son: promover los programas de apoyo empresarial gubernamentales y de organismos privados; vincular la oferta de procesos productivos, productos y servicios de las micro, pequeñas y medianas empresas con las grandes empresas demandantes; ofrecer servicios de alto valor agregado para la integración productiva; promover la formación de cadenas de valor, detonar empresas integradoras, promover esquemas asociativos, entre otros;

VIII. Centros de Desarrollo Empresarial: Los centros de servicio y apoyo para emprendedores y las micro, pequeñas y medianas empresas que promueven: el uso y explotación de las tecnologías de la información y comunicación, la asesoría, capacitación y gestión empresarial para facilitar el desarrollo de las capacidades productivas, administrativas y de innovación, así como el impulso de la creación de nuevas empresas de mayor valor agregado;

IX. Consejo Directivo: El Consejo Directivo del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

X. Cuasi-capital: Los recursos que en forma de crédito, se otorgan a un Beneficiario u Organismo Intermedio para el financiamiento de las inversiones requeridas en proyectos y empresas;

XI. Delegación: Las oficinas de representación de la Secretaría de Economía en las Entidades Federativas;

XII. Derivados Financieros: Los instrumentos de cobertura de riesgos cambiarios y de tasas de interés que se operan en el mercado de derivados financieros de México;

XIII. Emprendedores: Los hombres y mujeres que se encuentren en proceso de creación de una micro, pequeña o mediana empresa, a partir de una idea o proyecto de negocio y que sea el resultado de un programa de emprendedores o de una metodología reconocidos por el Consejo Directivo;

XIV. Entidad de Fomento: Los fideicomisos públicos, privados o mixtos, fondos de fomento, así como asociaciones civiles constituidos con la finalidad de diseñar y aplicar esquemas que faciliten el acceso al financiamiento a las micro y pequeñas empresas con garantías, crédito, cuasi-capital, capital de riesgo y asistencia técnica para su desarrollo;

XV. Entidades Federativas: Los Estados de la Federación y el Distrito Federal;

XVI. Extensionista Financiero: La persona física o moral, independiente y especializada, acreditada previamente por institución reconocida por el Consejo Directivo, que apoyará a las micro, pequeñas y medianas empresas en el diagnóstico, gestión y seguimiento de un financiamiento;

XVII. Fondo de Garantía: El depósito, en un fideicomiso, de recursos monetarios aportados por instituciones públicas y/o privadas, con objeto de garantizar el cumplimiento de una obligación de pago, buscando mejorar las condiciones del crédito para las micro, pequeñas y medianas empresas que resulten beneficiadas;

XVIII. FONDO PYME: El Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

XIX. Garantía: El aseguramiento del cumplimiento de una obligación de crédito u otro tipo de financiamiento, mediante depósito de recursos monetarios como medio de pago en caso de incumplimiento;

XX. Impulsora de la Oferta Exportable: Los espacios físicos de atención a las micro, pequeñas y medianas empresas mexicanas, instalados en territorio nacional o en el extranjero, operados por Organismos Intermedios, que proporcionan servicios de promoción, mercadeo, venta, distribución, comercialización y establecimiento de contactos de negocio, entre otros, que les permiten incursionar sus productos en el mercado internacional;

XXI. Incubadora: Los centros de apoyo a emprendedores que facilitan la creación de empresas mediante servicios integrales de articulación y acompañamiento empresarial para el desarrollo y/o puesta en marcha de su plan de negocios, evaluando su viabilidad técnica, financiera, de mercado y con orientación a las vocaciones productivas, regionales y sectoriales, y que convencionalmente proveen espacios físicos, acceso a equipo, de capacitación y asesoría en . aspectos administrativos, de logística, de mercado, de acceso al financiamiento, así como servicios de información y apoyo técnico;

XXII. Infraestructura Productiva: El proyecto de infraestructura orientado a generar las condiciones que fomenten las actividades empresariales en una región, a efecto de asegurar su integración sectorial con base en encadenamientos entre los sectores primario, transformación, comercio y servicios;

XXIII. Intermediario Financiero: Las instituciones de banca de desarrollo y banca múltiple, las organizaciones auxiliares de crédito, las sociedades financieras de objeto limitado, las instituciones nacionales de seguros y fianzas y demás instituciones o entidades facultadas en términos de la legislación mexicana vigente para realizar la intermediación financiera;

XXIV. Intermediarios Financieros No Bancarios: Las Entidades de Fomento públicas, privadas o mixtas constituidas como fideicomisos o fondos de fomento, que tengan como propósito apoyar a las micro y pequeñas empresas, las Uniones de Crédito, las Sociedades Financieras de Objeto Limitado, las Sociedades Financieras Populares, las Sociedades de Ahorro y Crédito Popular, Arrendadoras y las demás que la legislación mexicana vigente, faculte para realizar intermediación financiera;

XXV. Manual de Operación: El conjunto de disposiciones y lineamientos específicos para la operación del FONDO PYME, que precisa el procedimiento para la aprobación de proyectos, el otorgamiento de los apoyos, las responsabilidades y compromisos de las diversas instancias que intervienen en el procedimiento, los mecanismos de información, evaluación y seguimiento de los proyectos aprobados. Dicho Manual se elaborará en apego a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación;

XXVI. MIPYMES: Las micro, pequeñas y medianas empresas mexicanas, legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, conforme a lo siguiente:

Estratificación por número de empleados

Tamaño	Industria	Comercio	Servicios
Micro empresa	0 – 10	0 – 10	0 – 10
Pequeña empresa	11 – 50	11 – 30	11 – 50
Mediana empresa	51 – 250	31 – 100	51 – 100

XXVII. Opción (PYME): El instrumento que asegura a los inversionistas institucionales, el derecho de vender a un precio, plazo y demás condiciones previamente pactadas, a un fideicomiso que designe el FONDO PYME, quien adquirirá la obligación de comprar las acciones de MIPYMES en las que invierta, recibiendo un plazo opcional de tres a cinco años, partir de la fecha de adquisición de la opción;

XXVIII. Organismo Intermedio: Los Ayuntamientos, las Delegaciones Políticas del Distrito Federal, las personas morales sin fines de lucro, los fideicomisos públicos, privados o mixtos, las confederaciones y cámaras, los organismos empresariales y demás organizaciones sociales, las instituciones académicas, tecnológicas y de investigación públicas o privadas, los centros de investigación, y demás entidades públicas o privadas, internacionales, nacionales, regionales y municipales, que sean aprobadas por el Consejo Directivo y que canalicen los apoyos a la población objetivo de conformidad con las presentes Reglas de Operación;

XXIX. Recuperación: La obligación de los Beneficiarios o los Organismos Intermedios de devolver los recursos que les son otorgados, a través de los instrumentos, plazos, condiciones y excepciones que determine el Consejo Directivo, para ser aplicados nuevamente al mismo fin y de conformidad con las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y del Manual de Operación;

XXX. Personas Morales: La agrupación de personas físicas que forman entes colectivos con finalidad lícita, a la que la ley, les ha reconocido capacidad jurídica independiente a la de sus integrantes para adquirir derechos y contraer obligaciones;

XXXI. PIAPYME: El Programa Integral de apoyo a pequeñas y medianas empresas México-Unión Europea;

XXXII. Programas Sectoriales y Regionales de Competitividad: Los documentos cuyo fin es la generación y ordenación del conocimiento sectorial y regional que permita la formación y desarrollo de agrupamientos empresariales, la integración de cadenas productivas locales; y la elaboración de un plan que comprenda la ejecución de acciones para desarrollar áreas de oportunidad en sectores, con el objeto de promover su desarrollo, productividad y competitividad;

XXXIII. Reglas de Operación: El Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PYME);

XXXIV. SE: La Secretaría de Economía;

XXXV. Sectores Productivos Prioritarios: Los sectores económicos y productivos que establece el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006 de la SE, disponible en la página electrónica;

XXXVI. Solicitud de Apoyo: El formato de presentación de proyectos para solicitar el apoyo del FONDO PYME;

XXXVII. SPYME: La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la SE, y

XXXVIII. Subcomité: El Subcomité Técnico Estatal constituido en cada Entidad Federativa.

CAPITULO II Lineamientos

SECCION I Cobertura y población objetivo

Artículo 4. El FONDO PYME tiene una cobertura nacional y su población objetivo son los emprendedores y las MIPYMES o grupos de ellas que pretendan obtener apoyos para la realización de los programas o proyectos en los tipos de apoyo (categorías, subcategorías y conceptos) que se describen en estas Reglas de Operación.

Adicionalmente, las grandes empresas podrán excepcionalmente ser parte de la población objetivo del FONDO PYME, siempre y cuando sea autorizado por el Consejo Directivo y se beneficie directa o indirectamente, en la ejecución de un programa o proyecto, a las MIPYMES.

SECCION II

Beneficiarios y Requisitos

Artículo 5. Serán elegibles para acceder a los apoyos del FONDO PYME, sin distinción de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación, la población objetivo señalada en el artículo 4 de las presentes Reglas de Operación, que reúna los requisitos siguientes:

I. Que sean MIPYMES o grandes empresas en los términos del artículo 4 de estas Reglas de Operación, legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana; o Emprendedores de nacionalidad mexicana;

II. Que el programa o proyecto para el que soliciten apoyos, cumpla con las características establecidas en estas Reglas de Operación y en el Manual de Operación;

III. Que soliciten apoyos por programa o proyecto, sin rebasar los montos y porcentajes máximos establecidos para cada tipo de apoyo (categoría, subcategoría y conceptos), pudiendo solicitar más de uno de ellos, conforme a lo señalado en el ANEXO A de estas Reglas de Operación;

IV. Que la Solicitud de Apoyo sea presentada por los interesados en medios magnéticos ante las ventillas de recepción de Solicitudes de Apoyo que para tal efecto establezcan la SE y los gobiernos de las Entidades Federativas, o en la ventanilla única de la SPYME; por sí o a través de Organismos Intermedios, conforme al formato que se incluye en el ANEXO B;

Dicho formato, estará a disposición de la población objetivo y demás interesados, en las oficinas de las Delegaciones de la SE en las Entidades Federativas, la SPYME, así como en las páginas electrónicas;

Sin perjuicio de lo antes expuesto, la Solicitud de Apoyo también podrá presentarse, a elección del interesado, a través de dichas páginas electrónicas, mediante su captura en línea, conforme a lo dispuesto en el Manual de Operación;

V. Que los programas o proyectos cumplan con los criterios de elegibilidad aplicables a que se refiere el artículo 8 de estas Reglas de Operación, y

VI. Que no estén recibiendo apoyos de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 6. Los interesados en obtener los apoyos en la subcategoría 1 a que se refiere la categoría indicada en la fracción IV del artículo 15 de estas Reglas de Operación, adicionalmente a los requisitos señalados en el artículo anterior, deberán reunir los siguientes:

I. Que no cuenten con créditos vencidos, con la institución financiera a la que presentan su solicitud;

II. Que el Extensionista Financiero, cuente con acreditación vigente, y

III. Que el Organismo Intermedio, en su caso, cuente con las autorizaciones correspondientes conforme a la legislación aplicable y que no se encuentren en proceso de revocación.

Artículo 7. Los Emprendedores, las MIPYMES o grupos de ellas que hubieren resultado Beneficiarios de ejercicios anteriores de otros fondos o programas de la SE, deberán acreditar que cumplieron con las obligaciones a su cargo para que nuevamente sean elegibles de apoyo en el presente ejercicio fiscal.

Bajo ningún concepto podrán ser Beneficiarios del FONDO PYME los servidores públicos de la SPYME o de las Delegaciones o en general de la SE, de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente de las Entidades Federativas, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federal y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

SECCION III

Criterios de elegibilidad

Artículo 8. El Consejo Directivo evaluará y en su caso, aprobará los programas o proyectos que le sean presentados conforme a estas Reglas de Operación considerando que:

- I.** Cumplan con los requisitos previstos en estas Reglas de Operación;
- II.** Generen o conserven empleos formales, otorgando prioridad a la generación de mejores empleos;
- III.** Incidan en la competitividad de las MIPYMES, a través de los tipos de apoyo (categoría, subcategoría y concepto) que promueve el FONDO PYME;
- IV.** Denoten su viabilidad técnica, comercial, económica y financiera;
- V.** Empleen o participen directamente mujeres, indígenas o personas con discapacidad;
- VI.** Contribuyan al desarrollo regional, sectorial, económico y sustentable;
- VII.** Fomenten el desarrollo de Sectores Productivos Prioritarios y regionales estratégicos;
- VIII.** Fomenten la creación de MIPYMES dirigidas por mujeres o indígenas, así como el desarrollo de las existentes;
- IX.** Generen MIPYMES que contribuyan a la producción de bienes y servicios de mayor valor agregado;
- X.** Constituyan o fortalezcan incubadoras de empresas;
- XI.** Contribuyan al desarrollo de una cultura emprendedora;

XII. Promuevan la creación de metodologías y plataformas de capacitación y consultoría de gran alcance y bajo costo;

XIII. Prevean el cumplimiento de la aportación de recursos de los gobiernos de las Entidades Federativas y de los Organismos Intermedios, conforme a lo dispuesto en el artículo 10;

XIV. Prevean, en su caso, las aportaciones de las personas físicas o morales de los sectores social, privado o del conocimiento;

XV. Deriven de la planeación del desarrollo económico de las Entidades Federativas y que sean prioritarias a nivel nacional y regional;

XVI. Integren a las MIPYMES a los mercados y a las cadenas productivas;

XVII. Generen mejoras en la organización, procesos y productividad de las MIPYMES;

XVIII. Fomenten la innovación y el desarrollo tecnológico de las empresas;

XIX. Apoyen productos y sectores con potencial exportador y demanda internacional;

XX. Propicien la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;

XXI. Permitan en el mediano plazo la autogestión de las MIPYMES ante el sector financiero, y

XXII. Garanticen programas, productos y esquemas de financiamiento a favor de las MIPYMES.

SECCION IV

Concertación y características de los apoyos

Artículo 9. Los apoyos del FONDO PYME están integrados por subsidios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal y serán otorgados a los Beneficiarios en forma directa o a través de Organismos Intermedios, con apego a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, el Manual de Operación y demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo, los apoyos del FONDO PYME se destinarán bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad, eficiencia y temporalidad, así como factibilidad e impacto socioeconómico del programa o proyecto, procurando en todo momento que sea canalizado a través de medios eficaces y eficientes.

Adicionalmente, la SPYME preverá la coordinación con otras instituciones para evitar la duplicación en el ejercicio de los recursos y en su caso, reducir gastos administrativos.

Artículo 10. La SPYME concertará con los gobiernos de las Entidades Federativas, la aportación conjunta de recursos en una proporción de cuando menos, en partes iguales (1:1), sin perjuicio de que las aportaciones de estas últimas sean mayores.

Las aportaciones federales y estatales, serán depositadas a partir de la suscripción de un convenio de coordinación que celebre la SPYME con los gobiernos de las Entidades Federativas, mismas que deberán ser depositadas en una cuenta o subcuenta específica, conforme a lo dispuesto en el Manual de Operación, que será dado a conocer en el plazo a que se refiere el artículo segundo transitorio de estas Reglas de Operación.

Tratándose de Organismos Intermedios, las aportaciones federales se depositarán en la cuenta o subcuenta específica, que para tal efecto se establezca, a partir de la suscripción del instrumento jurídico que corresponda, mismas que deberán ser depositadas conforme a lo dispuesto en el Manual de Operación.

Por otra parte, la SPYME celebrará convenios de coordinación con los gobiernos de las Entidades Federativas, en los que podrá, previa evaluación del Consejo Directivo, otorgar, por única ocasión y por proyecto, apoyos directos, específicamente, para el fortalecimiento de Organismos Intermedios conforme a lo previsto en estas Reglas de Operación y el Manual de Operación.

Artículo 11. Los recursos destinados a los Beneficiarios como resultado de la suscripción de los convenios de coordinación y demás instrumentos jurídicos, se destinarán, hasta agotarse, al otorgamiento de los apoyos, de conformidad con lo establecido en estas Reglas de Operación y el Manual de Operación.

Artículo 12. El ejercicio de los recursos que sean otorgados con cargo al FONDO PYME, a los Beneficiarios directamente, o a través de los Organismos Intermedios, está sujeto a las disposiciones federales aplicables.

Estos recursos podrán ser complementados con aportaciones de los Organismos Intermedios, de los Beneficiarios y de otras instituciones, de tal forma que se integren al apoyo de los programas o proyectos, conforme a las disposiciones contenidas en estas Reglas de Operación, el Manual de Operación y las demás aplicables.

Sin perjuicio de las acciones de complementariedad, los apoyos serán otorgados siempre y cuando los solicitantes no estén recibiendo apoyos de otros programas de la Administración Pública Federal para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 13. En el supuesto de que algún gobierno de una Entidad Federativa, no cuente con suficiencia presupuestal en la cuenta estatal correspondiente, el Consejo Directivo, podrá de manera independiente y sujeta a la disponibilidad presupuestal en el FONDO PYME, asignar directamente recursos federales a las MIPYMES para atender solicitudes de la población objetivo, mediante los procedimientos de asignación que establecen estas Reglas de Operación.

En su caso, los Beneficiarios deberán asumir los montos y porcentajes de aportación, conforme a lo establecido en el ANEXO A de estas Reglas de Operación.

Artículo 14. Tratándose de acciones estratégicas, en forma extraordinaria, el Consejo Directivo, podrá . de manera independiente y sujeta a la disponibilidad presupuestal del FONDO PYME, asignar recursos federales para la atención de programas o proyectos elegibles de conformidad con las presentes Reglas de Operación, cuyo interés e impacto social y económico, generen notoriamente beneficios en la Entidad Federativa o región de que se trate. En cualquier caso, la asignación de apoyos estará sujeta a la evaluación y dictaminación que realice el Consejo Directivo.

En este supuesto, con la autorización del Consejo Directivo, el porcentaje máximo de apoyos será de 85 por ciento, sin sujetarse a los montos previstos en el ANEXO A de estas Reglas de Operación.

SECCION V

Tipos de apoyo

Artículo 15. Se otorgarán apoyos del FONDO PYME a través de las siguientes categorías y subcategorías:

Categorías

I. Categoría: CREACION Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS E INNOVACION TECNOLÓGICA

1. Subcategoría: Apoyos destinados a la formación de Emprendedores, mediante la adopción y/o transferencia de metodologías de Emprendedores a través de Organismos Intermedios; así como para la entrega, producción y reproducción de materiales para éstos;

2. Subcategoría: Apoyos destinados a la creación y fortalecimiento de Incubadoras de empresas, en los conceptos siguientes:

a) Transferencia del Modelo: Para adoptar modelos exitosos de incubación de empresas;

b) Equipamiento: Para equipo informático, telecomunicaciones, laboratorio de proceso, entre otros, y

c) Infraestructura: Para la construcción, adaptación y/o remodelación de instalaciones;

3. Subcategoría: Apoyos destinados a la innovación y desarrollo tecnológico, en los conceptos siguientes:

a) Desarrollo e instrumentación de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico que generen valor agregado en productos, procesos, materiales y/o servicios de las MIPYMES, y

b) Adquisición y transferencia de tecnología, mediante la adopción de tecnología que proporcione valor agregado a los productos, materiales, procesos y/o servicios de las MIPYMES;

4. Subcategoría: Apoyos destinados a la consolidación de una red de centros de servicios (Centros de Desarrollo Empresarial), que ofrezca a emprendedores, así como a las MIPYMES, soluciones integrales para su creación, desarrollo y consolidación, en el concepto siguiente:

a) Creación y fortalecimiento de Centros de Desarrollo Empresarial, que brinden servicios integrales a las MIPYMES, a través de apoyos directos para equipamiento e infraestructura;

5. Subcategoría: Apoyos destinados, bajo la modalidad de Recuperación, a Emprendedores, canalizados preferentemente a través de las Incubadoras y aceleradoras de negocios para capital semilla en negocios en proceso de formación.

II. Categoría: ARTICULACION PRODUCTIVA SECTORIAL Y REGIONAL

1. Subcategoría: Apoyos destinados, bajo la modalidad de Recuperación, a proyectos productivos industriales, comerciales o de servicios, en los conceptos siguientes:

a) Adquisición e instalación de maquinaria y equipo;

b) Adquisición de tecnología, y

c) Instalación y equipamiento de unidades auxiliares a la producción, tales como: laboratorios, equipos y sistemas para centros de diseño y otras instalaciones que agreguen valor a la producción.

2. Subcategoría: Apoyos destinados a promover la creación y fortalecimiento de Centros de Articulación Productiva (CAP's) que generen información (bases de datos) sobre oportunidades de mercado, basados en proveeduría de productos y servicios en cadenas productivas y de mercados que: permitan concentrar capacidades, brinden beneficios tecnológicos de valor agregado a redes empresariales, desarrollen bolsas de subcontratación, encuentros de desarrollo de proveedores, promuevan empresas integradoras, cadenas de valor y agrupamientos empresariales, capaces de detonar el desarrollo local sustentable, apoyados en la Red Nacional de Articulación Productiva.

3. Subcategoría: Apoyos destinados a la infraestructura productiva, preferentemente, bajo la modalidad de Recuperación, a través de los conceptos siguientes:

- a) Proyectos industriales;
- b) Proyectos de infraestructura comercial y de servicios;
- c) Actividades relacionadas al ecoturismo, turismo rural y de aventura, y
- d) Actividades de MIPYMES relacionadas con servicios de mejoramiento ambiental (tratamiento de aguas, reciclamiento de desperdicios, basura o residuos, entre otras).

Los apoyos previstos en esta subcategoría, estarán sujetos a que se beneficien directamente a MIPYMES y que no sean de inversión privada, con excepción de que éstas participen en copropiedad o en esquemas asociativos públicos y privados.

Adicionalmente, las grandes empresas podrán recibir los apoyos previstos en esta subcategoría, siempre y cuando se beneficie de manera importante, ya sea directa o indirectamente, a las MIPYMES.

III. Categoría: ACCESO A MERCADOS

1. Subcategoría: Apoyos destinados a la instalación o rehabilitación y equipamiento de espacios físicos de atención a las MIPYMES mexicanas en territorio nacional y en el extranjero (Impulsoras de la Oferta Exportable), promovidas y operadas por Organismos Intermedios;

2. Subcategoría: Apoyos destinados al aprovechamiento y conformación de bancos de información que registren la oferta y demanda de productos, procesos y servicios para desarrollar el proceso exportador y el mercado interno de las MIPYMES, y

3. Subcategoría: Apoyos destinados al PIAPYME, en el marco del convenio específico de financiación entre la Unión Europea-SE.

Para esta última subcategoría, no será necesaria la presentación de Solicitud de Apoyo, sino que recaerá su ejecución en la SPYME, en términos de las disposiciones legales aplicables.

IV. Categoría: ACCESO AL FINANCIAMIENTO

1. Subcategoría: Apoyos destinados a los Extensionistas Financieros por los servicios que brinden a las MIPYMES de manera integral en la detección de necesidades y/o gestión de un financiamiento de los productos financieros y programas aceptados por el Consejo Directivo del FONDO PYME;
2. Subcategoría: Apoyos destinados a la constitución o fortalecimiento de Fondos de Garantía, los cuales tendrán por objeto garantizar los créditos otorgados a las MIPYMES por instituciones financieras;
3. Subcategoría: Apoyos destinados a grupos de Intermediarios Financieros No Bancarios para la adquisición, por única ocasión y proyecto, de los siguientes sistemas: cartera, administración de riesgos y gestión de calidad;
4. Subcategoría: Apoyos destinados al impulso del mercado de capitales, en los conceptos siguientes:

a) **Cuasi-capital y Capital de riesgo PYME.** Apoyos destinados, directa o indirectamente, a proyectos elegibles para las subcategorías de proyectos productivos e infraestructura productiva, bajo las modalidades de Cuasi-Capital, Capital de Riesgo o asociación en participación;

Para el caso de negocios en proceso de formación, apoyos destinados a Emprendedores, preferentemente canalizados a través de incubadoras y aceleradoras de negocios, bajo la modalidad de cuasi-capital, sin garantía a tasa cero y reembolsable a valor indexado a la inflación o bien, en forma de asociación en participación;

b) **Opción PYME.** Apoyos destinados a la constitución de reservas de recursos para asegurar la opción de compra a valor nominal de las acciones comunes de las MIPYMES elegibles (Opción PYME), lo anterior en el evento de que el valor contable de la acción resulte inferior a su valor original en un periodo que podrá ser de tres a cinco años, contados a partir de la fecha de adquisición de la opción;

c) **Garantía selectiva PYME para proyectos productivos industriales, comerciales o de servicios:** Apoyos destinados a garantizar el otorgamiento de crédito o contratos de arrendamiento para la adquisición de maquinaria y equipo de proyectos productivos elegibles conforme al Manual de Operación, y

d) **Coberturas de riesgo cambiario o de tasas de interés.** Apoyos, a grupos de empresas, destinados a cubrir parte de los costos de las aportaciones iniciales, primas y comisiones para la contratación de coberturas de riesgo cambiario y de tasas de interés de las MIPYMES, vinculadas a proyectos productivos de modernización y expansión productiva.

Categorías Generales

V. Categoría: CAPACITACION EMPRESARIAL

Apoyos destinados a la realización de talleres, seminarios, cursos, entre otros, que permitan a las MIPYMES, el desarrollar conocimientos, habilidades o destrezas que contribuyan en forma efectiva al desarrollo de la gestión, competitividad y productividad, en los conceptos siguientes:

- a) Capacidades administrativas, comerciales y productivas vinculadas a Programas Sectoriales y Regionales de Competitividad;
- b) Oferta exportable;
- c) Integración de cadenas productivas y esquemas de asociación empresarial;
- d) Formación de capital humano para gestión, transferencia y adopción de tecnología;
- e) Formación empresarial para la gestión de capital, y
- f) Capacitación a directivos de intermediarios financieros no bancarios.

Los apoyos previstos en esta subcategoría sólo podrán ser otorgados cuando exista una relación directa y vinculada a programas y proyectos específicos.

VI. Categoría: CONSULTORIA EMPRESARIAL

Apoyos destinados a brindar servicios profesionales y técnicos de consultoría, orientados al desarrollo de las habilidades de Emprendedores y MIPYMES, a través de los conceptos siguientes:

- a) Capacidades administrativas, comerciales y productivas vinculadas a Programas Sectoriales y Regionales de Competitividad;
- b) Negocios en proceso de formación;
- c) Oferta exportable;
- d) Integración de cadenas productivas y esquemas de asociación empresarial;
- e) Formación de capital humano para gestión, transferencia y adopción de tecnología;

- f) Diagnóstico, diseño e implementación de procesos que permitan a las pequeñas y medianas empresas reorientar sus actividades a rubros con mayor potencial económico (migración de negocios);
- g) Formulación y gestión de proyectos para capital de riesgo;
- h) Programa de verificación y calidad de parques industriales, y
- i) Programa de desarrollo de proveedores y redes empresariales, bajo esquemas o metodologías internacionales.

Los apoyos previstos en esta subcategoría sólo podrán ser otorgados cuando exista una relación directa y vinculada a proyectos específicos.

VII. Categoría: ELABORACION DE CONTENIDOS PARA CAPACITACION DE LAS MIPYMES

Apoyos destinados a la elaboración de metodologías, contenidos y materiales para la capacitación y consultoría, incluyendo producción audiovisual y multimedia, así como para la elaboración de memorias de eventos relacionados con el desarrollo de MIPYMES y documentación de casos de éxito de proyectos apoyados por la SE.

VIII. Categoría: FORMACION DE INSTRUCTORES Y CONSULTORES

Apoyos a MIPYMES destinados a la formación de instructores y consultores especialistas en los conceptos siguientes:

- a) En atención a MIPYMES;
- b) En comercio exterior;
- c) En promoción e integración de cadenas productivas y esquemas de asociación empresarial;
- d) En Capital Semilla y Capital de Riesgo, y
- e) En creación y operación de incubadoras de nuevos negocios.

IX. Categoría: ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Apoyos a MIPYMES destinados a la elaboración de estudios y proyectos en los conceptos siguientes:

- a) Mercado internacional y oferta exportable;

- b) Mercado, factibilidad técnica y económica, y planes de negocios de proyectos de inversión productiva y de sectores productivos;
- c) Impacto sectorial y regional y de las acciones en apoyo al incremento de la competitividad de las MIPYMES;
- d) Oportunidades de negocios que puedan detonar inversiones y generación de empleos a través de las MIPYMES; y
- e) Orientados a detonar la inversión en infraestructura pública o privada cuya realización impulse la competitividad y el crecimiento de MIPYMES.

X. Categoría: PROMOCION

Apoyos destinados a las actividades de promoción y realización de eventos para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, de acuerdo al Manual de Operación y en los conceptos siguientes:

- a) Realización de las Semanas PYME regionales o estatales;
- b) Realización de Foros PYME;
- c) Organización de actividades relacionadas con misiones empresariales, nacionales y extranjeras, incluyendo las técnicas y logísticas;
- d) Realización de encuentros de negocios para el desarrollo de proveedores;
- e) Renta de espacios para la participación en eventos internacionales, construcción y montaje . de módulos de exhibición para la promoción (stands);
- f) Elaboración de material de promoción que facilite el desarrollo de las MIPYMES;
- g) Realización de eventos de promoción y difusión en México y en el extranjero que permitan promover la exportación de las MIPYMES exicanas, y
- h) Realización del diseño industrial y gráfico, para empaque, embalaje y el cumplimiento de normas y certificaciones internacionales, así como el envío y manejo de productos y muestras para la promoción y comercialización de exportaciones.

XI. Categoría: FORTALECIMIENTO DE ORGANISMOS INTERMEDIOS

Apoyos directos destinados por única ocasión y proyecto, al fortalecimiento y desarrollo de Organismos Intermedios y gobiernos de las Entidades Federativas a través de sistemas de gestión de proyectos, capacitación y consultoría; desarrollo de sistemas de información para la planeación y consulta de cadenas y Sectores Productivos Prioritarios; el diseño y documentación de programas y estrategias de fomento a las MIPYMES, y la adopción e implementación de sistemas de apertura rápida de empresas y registros de trámites y servicios.

Los apoyos señalados en el numeral 5 de la fracción I, numerales 1 y 3 de la fracción II, e incisos a) y b) del numeral 4 de la fracción IV, todos de este artículo, deberán ser reintegrados por el Beneficiario o el Organismo Intermedio en los plazos, condiciones e instrumentos que determine el Consejo Directivo. Dichos recursos deberán ser destinados en subsecuentes ejercicios, al mismo fin y de conformidad con las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y el Manual de Operación.

En ningún caso, los apoyos previstos en este artículo, podrán otorgarse y/o utilizarse para el pago de pasivos o capital de trabajo.

SECCION VI**Presupuesto destinado al FONDO PYME y monto de apoyos**

Artículo 16. El presupuesto federal que se asigna en el presente ejercicio fiscal será distribuido de la forma siguiente:

I. Como mínimo el 97 por ciento se destinará a los apoyos a los Beneficiarios, y

II. Hasta el 3 por ciento será destinado a los gastos asociados a la eficiente supervisión y evaluación del FONDO PYME.

Artículo 17. Los montos y porcentajes máximos de apoyos a otorgar a cada programa o proyecto y/o Beneficiario, estará en función de los límites máximos para cada categoría, subcategoría y concepto, indicados en el ANEXO A de estas Reglas de Operación.

Artículo 18. Los recursos presupuestales del FONDO PYME estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias y a los resultados y beneficios económicos obtenidos, según la evaluación que lleven a cabo la SPYME, los organismos fiscalizadores y otras instancias, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SECCION VII**Derechos y obligaciones de los Beneficiarios**

Artículo 19. Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir con oportunidad los apoyos para la realización de los programas y proyectos aprobados por el Consejo Directivo;

II. Recibir asesoría por parte de la SPYME, las Delegaciones, los gobiernos de las Entidades Federativas o, en su caso, del Organismo Intermedio, para la correcta aplicación de los recursos comprometidos;

III. Presentar al Consejo Directivo, a través de la SPYME, las modificaciones a los programas o proyectos;

IV. Recibir los apoyos del FONDO PYME con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación, y

V. Recibir un trato equitativo y no discriminatorio.

Artículo 20. Son obligaciones de los Beneficiarios:

I. Suscribir el convenio de adhesión, para el otorgamiento de los apoyos del FONDO PYME, conforme a lo previsto en estas Reglas de Operación y el Manual de Operación;

II. Ser el responsable de la ejecución o desarrollo material del programa o proyecto;

III. Cumplir con los tiempos, compromisos y lineamientos generales y particulares del programa o proyecto, aprobados por el Consejo Directivo;

IV. Aplicar eficientemente los apoyos otorgados, en estricto apego al objetivo del programa o proyecto, las presentes Reglas de Operación y el Manual de Operación, así como conservar los documentos que comprueben el ejercicio y gasto de dichos apoyos;

V. Entregar al Subcomité o a la SPYME, según corresponda, los informes trimestrales o final de avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos del programa o proyecto, conforme a los formatos y medios electrónicos que para tal fin establezca el Consejo Directivo;

VI. Entregar a la SPYME o al Subcomité, según corresponda, la documentación que acredite los avances y la conclusión de los programas o proyectos que hayan sido objeto del apoyo, conforme a los formatos y medios electrónicos que para tal fin establezca el Consejo Directivo;

VII. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección cuando así lo solicite la SE, la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control en la SE, la SPYME, el Consejo Directivo, los Subcomités o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

VIII. En caso de publicidad o difusión del programa o proyecto, señalar el apoyo del Gobierno Federal, a través de la SE, y

IX. En general, cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en estas Reglas de Operación, en el Manual de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

SECCION VIII

Derechos y obligaciones de los Organismos Intermedios

Artículo 21. Los Organismos Intermedios tendrán los siguientes derechos:

- I.** Recibir con oportunidad los recursos del FONDO PYME para ejercerlos de conformidad con las presentes Reglas de Operación y el Manual de Operación;
- II.** Presentar al Consejo Directivo, a través de la SPYME, las modificaciones a los programas o proyectos, y
- III.** Recibir asesoría por parte de la SPYME, que soliciten, para facilitar la correcta aplicación de los . recursos comprometidos.

Artículo 22. Son obligaciones de los Organismos Intermedios:

- I.** Estar constituido legalmente y contar con la infraestructura física y humana suficiente para cumplir con las obligaciones a su cargo;
- II.** Suscribir el instrumento jurídico que corresponda con la SPYME para recibir los apoyos del FONDO PYME, conforme a lo previsto en estas Reglas de Operación y en el Manual de Operación;
- III.** Observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en estas Reglas de Operación, el Manual de Operación, las emitidas por el Consejo Directivo y demás aplicables conforme a la legislación;
- IV.** Supervisar y vigilar el cumplimiento de los compromisos, las metas y objetivos del programa o proyecto, así como el uso adecuado de los recursos en los términos de los instrumentos jurídicos que se suscriban con la SPYME;
- V.** Recibir las propuestas de los interesados y canalizarlas a las instancias conducentes para que sean susceptibles de recibir apoyo;
- VI.** Informar a la SPYME o al Subcomité, según corresponda, el estado que guardan los programas o proyectos aprobados;
- VII.** Vigilar que se cumpla con los porcentajes de aportación, así como los tiempos, compromisos y lineamientos generales de los programas o proyectos establecidos en la Solicitud de Apoyo;

VIII. Otorgar, en su totalidad, los recursos a los Beneficiarios en los términos establecidos en la Solicitud de Apoyo, aprobada por el Consejo Directivo, garantizando la liberación expedita de los recursos a través de la firma de los instrumentos jurídicos correspondientes;

IX. Recabar la confirmación por escrito del Beneficiario o su representante legal, en donde señale claramente el monto del apoyo recibido por parte de la SE a través de la SPYME y entregarlo a la Delegación o a la propia SPYME como comprobante de la entrega de los recursos correspondientes, con excepción de los apoyos señalados en la fracción IV del artículo 15, en el que deberán de presentar informes trimestrales, incorporando el total de beneficiarios y los tipos de apoyo aplicados;

X. Vigilar y supervisar que los programas o proyectos que presenten las MIPYMES tengan por objeto incidir de manera decisiva en la competitividad y productividad, en la generación y protección de empleos formales y de desarrollo regional y sectorial, preferentemente a proyectos de mayor valor agregado;

XI. Señalar expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno Federal, a través de la SE, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del FONDO PYME, de los programas o proyectos aprobados, como en la información de resultados obtenidos;

XII. Brindar información y documentación desagregada por género que solicite la SPYME, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, y

XIII. Entregar en medios electrónicos o magnéticos, conforme al Manual de Operación, de forma trimestral al Consejo Directivo o al Subcomité, según corresponda, los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos del programa o proyecto, conforme a los formatos que para tal fin establezca el Consejo Directivo.

SECCION IX

Causas de incumplimiento y sanciones

Artículo 23. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Beneficiario o del Organismo Intermedio, el Consejo Directivo o el Subcomité podrán ordenar la práctica de visitas de supervisión e inspección de acuerdo al programa o proyecto aprobado.

Lo anterior, sin perjuicio de la información a que los Beneficiarios y Organismos Intermedios están obligados a entregar en términos de estas Reglas de Operación y el Manual de Operación y demás disposiciones jurídicas.

Artículo 24. En caso de incumplimiento, el Consejo Directivo, observando el procedimiento señalado en el Manual de Operación, emitirá acuerdo mediante el cual podrá determinar medidas de apremio o la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, cuando los Beneficiarios o los Organismos Intermedios incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- I. Incumplan con los términos establecidos en el convenio de adhesión o el instrumento jurídico correspondiente, para el otorgamiento de los apoyos que les hayan sido asignados;
- II. No apliquen los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso y sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- III. Incumplan con la ejecución del programa o proyecto sujeto de apoyo;
- IV. No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la SE, la SPYME, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- V. No entreguen al Consejo Directivo o al Subcomité, la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y los conceptos contenidos en las subcategorías a que se refiere el artículo 15 de estas Reglas de Operación, que hayan sido objeto del apoyo;
- VI. Presenten información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados, y
- VII. Incumplan cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en estas Reglas de Operación, el Manual de Operación, los instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los apoyos o en las demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

Artículo 25. El Consejo Directivo, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el artículo anterior, podrá:

- I. Requerir al Beneficiario o al Organismo Intermedio para que dentro del término que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades advertidas en las visitas de supervisión e inspección, en las causas a que se refieren las fracciones I, III y VII del artículo 24, y
- II. Cancelar en forma total o parcial la entrega de los apoyos, en caso de reincidencia o por las causas a que se refieren las fracciones II, IV, V y VI del artículo 24.

Simultáneamente a la medida de apremio, el Consejo Directivo podrá ordenar la suspensión de otros apoyos aprobados al Beneficiario o al Organismo Intermedio.

Artículo 26. Al Beneficiario o al Organismo Intermedio que se le haya aplicado la sanción que se establece en la fracción II del artículo anterior, quedará obligado a la devolución de los apoyos que le hayan sido entregados, debiendo el Consejo Directivo notificar a la SE del beneficio indebido obtenido en perjuicio del fisco federal para que proceda en los términos de las disposiciones fiscales y penales vigentes, al cobro mediante los procedimientos administrativos y judiciales que correspondan, debiendo además, excluirsele de posibles apoyos subsecuentes por parte del FONDO PYME.

Las sanciones previstas en esta sección se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan.

SECCION X

Coordinación institucional

Artículo 27. La SPYME establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el FONDO PYME no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, la SPYME podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las Entidades Federativas y los Ayuntamientos, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

SECCION XI

Instancia ejecutora

Artículo 28. La operación del FONDO PYME estará a cargo de la SE, a través de la SPYME, quien otorgará apoyos a los Beneficiarios en forma directa o a través de Organismos Intermedios, conforme al Manual de Operación.

Para tal efecto, la SPYME podrá implementar los mecanismos jurídicos-financieros que permitan la entrega oportuna y transparente de los recursos del FONDO PYME.

En la operación, podrán participar personas morales sin fines de lucro, consideradas organizaciones de la sociedad civil que permitan lograr los objetivos del FONDO PYME conforme a lo establecido en la fracción V del artículo 54 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal.

Artículo 29. El Consejo Directivo y los Subcomités, en los términos de estas Reglas de Operación y el Manual de Operación, son responsables de administrar los recursos federales destinados al FONDO PYME.

Artículo 30. La SPYME con base en las disposiciones contenidas en el artículo 55, fracción IV, inciso b), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, por sí misma o a través de las instancias que para estos efectos designe, realizará las actividades de supervisión, evaluación y monitoreo del FONDO PYME.

Artículo 31. Los Beneficiarios son los responsables del desarrollo material del programa o proyecto, en tanto que los Organismos Intermedios y Subcomités serán responsables de vigilar que se cumplan los tiempos, compromisos, lineamientos generales de los programas o proyectos apoyados y demás disposiciones legales aplicables. Para tal efecto, los Beneficiarios y los Organismos Intermedios deberán, a su vez, celebrar convenios o los instrumentos jurídicos entre sí, mediante los cuales se asegure el cumplimiento de sus obligaciones.

SECCION XII

Instancia normativa

Artículo 32. La instancia normativa del FONDO PYME será el Consejo Directivo, el cual determinará, conforme a los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, los programas o proyectos que puedan acceder a los apoyos del FONDO PYME, previo cumplimiento de los requisitos y obligaciones a cargo de los gobiernos de las Entidades Federativas, de los Beneficiarios y de los Organismos Intermedios, con apego a la normatividad aplicable.

Artículo 33. El Consejo Directivo estará conformado por:

- I. El titular de la SPYME de la SE, quien lo presidirá, y cinco funcionarios subordinados a éste, con nivel mínimo de Director General Adjunto,
- II. Dos representantes de la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico (AMSDE), debidamente acreditados, y
- III. Un representante del Organo Interno de Control en la SE, quien participará sólo con derecho a voz.

Adicionalmente, el Consejo Directivo podrá invitar a representantes de organismos e instituciones que se relacionen con los programas o proyectos o asuntos presentados en las sesiones, con derecho a voz.

El Consejo Directivo contará con un Secretario Técnico, que tendrá al menos el nivel de Director de Area y será nombrado en la primera sesión por los miembros el Consejo Directivo, que será convocada por el presidente. El Secretario Técnico tendrá a su cargo dar seguimiento a los acuerdos adoptados por éste.

Para el caso de ausencia del Presidente titular de la SPYME, uno de los Directores Generales de la SPYME asumirá la presidencia del Consejo Directivo, siempre y cuando sea designado como suplente mediante oficio de representación por cada sesión que no pueda presidir; en caso de ausencia de los consejeros, fungirá como suplente un Director de Area, adscrito a la Dirección General o Dirección General Adjunta, designado por cada uno de ellos y aprobado por el propio Consejo Directivo.

En el caso de que exista empate en la toma de decisiones de los acuerdos respectivos, el Presidente del Consejo Directivo tendrá voto de calidad.

Artículo 34. Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo:

- I. Aprobar el Manual de Operación del FONDO PYME, de conformidad y apego a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación;
- II. Determinar si la entidad u organismo que presenta las solicitudes de apoyo se puede considerar como Organismo Intermedio, en el caso de que no se encuentre mencionado expresamente en las presentes Reglas de Operación;
- III. Reconocer la participación de las instituciones a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 y demás Organismos Intermedios que se requiera, en los términos del Manual de Operación;
- IV. Definir los términos de referencia para la designación de la o las entidades que realizarán la evaluación externa del FONDO PYME;
- V. Cuando fuere necesario, sesionar cuando menos una vez por mes, en forma ordinaria y en forma extraordinaria, cuando se requiera;
- VI. Recibir las Solicitudes de Apoyo que le sean presentadas;
- VII. Calificar la viabilidad técnica, comercial, económica y financiera de los programas o proyectos;
- VIII. Verificar la complementariedad y la no duplicidad o sustitución de las aportaciones de los Beneficiarios de los programas o proyectos aprobados;
- IX. Evaluar y dictaminar los programas o proyectos conforme a los criterios de elegibilidad previstos en estas Reglas de Operación y en el Manual de Operación;
- X. Analizar y, en su caso, aprobar los montos y porcentajes máximos de apoyo a los programas o proyectos presentados, a través de las Solicitudes de Apoyo;
- XI. Aprobar o rechazar los programas o proyectos, la asignación de los apoyos y emitir la resolución correspondiente;
- XII. Reasignar los recursos que lleguen a generarse, con motivo de la cancelación de programas o proyectos;
- XIII. Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones que soliciten los Beneficiarios o los Organismos Intermedios a los programas o proyectos;

XIV. Publicar el listado de los programas, proyectos y montos aprobados, en los medios señalados en el artículo 45 de las presentes Reglas de Operación;

XV. Instruir la firma de los instrumentos jurídicos respectivos entre el beneficiario o el Organismo Intermedio, con la Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente de las Entidades Federativas y la Delegación;

XVI. Instruir la firma de los instrumentos jurídicos que correspondan entre la SPYME y otros Organismos Intermedios diferentes a los señalados en el inciso inmediato anterior;

XVII. Realizar las gestiones necesarias para canalizar y otorgar los apoyos del FONDO PYME a los Beneficiarios o a los Organismos Intermedios;

XVIII. Cancelar los programas o proyectos en caso de que el Beneficiario o el Organismo Intermedio no cumplan con el requisito previsto en el artículo 48 de estas Reglas de Operación;

XIX. Cancelar los programas o proyectos aprobados, en caso de que los gobiernos de las Entidades Federativas o los Organismos Intermedios no realicen la aportación a que se refiere el artículo 10 de estas Reglas de Operación;

XX. Ordenar las visitas de supervisión e inspección, sustentar el procedimiento a que se refiere el artículo 23 y, en su caso establecer las sanciones que correspondan, y

XXI. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del FONDO PYME, conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación y en el Manual de Operación.

Artículo 35. El Subcomité estará conformado por:

I. El Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente en las Entidades Federativas, quien fungirá como Presidente;

II. El Delegado de la SE en las Entidades Federativas, quien fungirá como secretario técnico; y

III. Un representante del sector privado de la Entidad Federativa.

El representante del sector privado a que se refiere este artículo, será elegido de común acuerdo entre el Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente en las Entidades Federativas y el Delegado de la SE en el Estado; en caso contrario, el Consejo Directivo determinará lo conducente para el desarrollo del FONDO PYME.

Artículo 36. Son facultades y obligaciones del Subcomité:

- I. Evaluar los programas y proyectos presentados mediante la Solicitud de Apoyo y la documentación anexa que le sea remitida por las ventanillas de recepción de Solicitudes de Apoyo, en términos de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y en el Manual de Operación;
- II. Emitir opinión técnica respecto a los programas y proyectos que se le presenten en los términos del Manual de Operación;
- III. Dar seguimiento e informar al Consejo Directivo de los avances de los programas y proyectos aprobados, en los términos y condiciones que establezca el Manual de Operación;
- IV. Recibir y evaluar los informes y documentación que presenten los Organismos Intermedios y los Beneficiarios para acreditar las obligaciones a su cargo, particularmente de la comprobación del desarrollo y/o ejecución de los programas y proyectos aprobados y la correcta aplicación de los apoyos otorgados por el FONDO PYME;
- V. En su caso, autorizar las subsecuentes ministraciones de recursos que correspondan conforme al programa o proyecto aprobado por el Consejo Directivo y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios y/o de los Beneficiarios, y
- VI. Las demás que se determinen en el Manual de Operación.

SECCION XIII

Instancia de control y vigilancia

Artículo 37. Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, la instancia encargada del control y vigilancia del FONDO PYME para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados será la SPYME, el Consejo Directivo y los Subcomités.

Dichas instancias ordenarán evaluaciones y visitas periódicas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan tanto los Beneficiarios como los Organismos Intermedios.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones de evaluación, supervisión y vigilancia de los programas y proyectos aprobados por el Consejo Directivo, serán realizadas por la SPYME, a través de las unidades administrativas que tenga adscritas en el ámbito material de sus respectivas competencias; en consecuencia, se coordinarán para la más eficaz y eficiente ejecución de sus acciones.

CAPITULO III

Operación

SECCION I

Proceso

Artículo 38. Para acceder a los apoyos del FONDO PYME, los interesados o los Organismos Intermedios, deberán presentar la Solicitud de Apoyo, a través de medios electrónicos, a través de las páginas electrónicas y o magnéticos, en este último caso, deberán de realizar su entrega ante las ventanillas de recepción que al efecto establezcan la SE y los gobiernos de las Entidades Federativas o bien, por medio electrónico.

Los Organismos Intermedios de carácter regional, nacional o internacional que deseen presentar su Solicitud de Apoyo, en medios magnéticos, podrán realizarlo ante la ventanilla única de la SPYME.

Los servidores públicos encargados de la recepción de las Solicitudes de Apoyo en medios magnéticos, están obligados a recibirlas, así como su documentación anexa, y por ningún motivo podrán rechazarlas, aun cuando presuntamente sean improcedentes. En caso contrario, los interesados y representantes de Organismos Intermedios podrán acudir ante las autoridades señaladas en el artículo 57 de estas Reglas de Operación a denunciar el incumplimiento de los servidores públicos indicados.

Artículo 39. Recibida la Solicitud de Apoyo, los servidores públicos adscritos a las ventanillas de recepción señaladas, procederán a su registro en el sistema electrónico del FONDO PYME, que consignará la hora y fecha de recepción.

Asimismo, verificarán la correcta integración de la misma y de su documentación anexa, que igualmente se integrará al sistema electrónico con el procedimiento que se describe en el Manual de Operación.

Artículo 40. Tratándose de Solicitudes de Apoyo, presentadas por Organismos Intermedios de carácter regional, nacional o internacional, el Consejo Directivo procederá a su análisis y resolución en los términos previstos en el artículo 8 de estas Reglas de Operación, así como de las disposiciones contenidas en el Manual de Operación.

SECCION II

Del proceso en las Entidades Federativas

Artículo 41. En el caso de las ventanillas de recepción que al efecto establezcan la SE y los gobiernos de las Entidades Federativas, los servidores públicos adscritos a ellas, al incorporar la Solicitud de Apoyo y la documentación anexa al sistema electrónico, automáticamente informarán de su recepción al Subcomité para su análisis, conforme al Manual de Operación, con el fin de que éste emita una opinión técnica y la envíe a la Delegación.

Artículo 42. Recibida la opinión técnica del Subcomité, la Delegación la remitirá a la ventanilla única de la SPYME junto con la Solicitud de Apoyo y la documentación anexa.

Artículo 43. La opinión técnica del Subcomité, la Solicitud de Apoyo y la documentación anexa, será revisada por la SPYME, y someterá a la consideración del Consejo Directivo la totalidad de los programas o proyectos recibidos a través de las Solicitudes de Apoyo.

Artículo 44. El Consejo Directivo evaluará y dictaminará los programas o proyectos conforme a los criterios de elegibilidad previstos en el artículo 8 de estas Reglas de Operación, el Manual de Operación, la opinión técnica del Subcomité y las disposiciones legales aplicables.

SECCION III

De la resolución

Artículo 45. El Consejo Directivo, emitirá la resolución que corresponda y en su caso, aprobará las Solicitudes de Apoyo y asignará el monto de los apoyos a favor de los Beneficiarios con sujeción a las presentes Reglas de Operación y al Manual de Operación.

El Consejo Directivo hará del conocimiento de los interesados, o del Organismo Intermedio, los programas o proyectos que no fueron aprobados, fundando y motivando el motivo de su rechazo.

Asimismo, el Consejo Directivo publicará en páginas electrónicas **¡Error!No se encuentra el origen de la referencia.** y **¡Error!No se encuentra el origen de la referencia.**, los listados de los programas o proyectos aprobados por categoría o de manera concentrada.

Artículo 46. Para otorgar los apoyos a los Beneficiarios o al Organismo Intermedio de carácter estatal, el Consejo Directivo, previa verificación del depósito a que se refiere el artículo 10 de estas Reglas de Operación, deberá instruir la firma de un convenio de adhesión entre éstos, la Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente de las Entidades Federativas y la Delegación, cuyo contenido se precisa en el Anexo C.

En los casos de que el depósito a cargo del gobierno de la Entidad Federativa, no se verifique en un plazo máximo de 15 días hábiles, se notificará al Organismo Intermedio o Beneficiario de tal circunstancia y procederá a la cancelación del programa o proyecto en los términos del artículo 24 de las Reglas de Operación.

Artículo 47. Para otorgar los apoyos al Organismo Intermedio de carácter regional, nacional o internacional el Consejo Directivo instruirá la firma del instrumento jurídico que corresponda entre éste y la SPYME.

En los casos a que se refieren los artículos 13 y 14 de estas Reglas de Operación u otros que el Consejo Directivo determine, la suscripción del instrumento jurídico que corresponda se realizará en forma directa entre la SPYME y el Organismo Intermedio.

Artículo 48. Tanto el Beneficiario o en su caso, el Organismo Intermedio, deberán acudir a firmar el convenio de adhesión o el instrumento jurídico correspondiente, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la Solicitud de Apoyo, apercibidos de que si no comparecen en dicho término, el programa o proyecto será cancelado sin responsabilidad para la SE, la SPYME, los miembros del Consejo Directivo, los gobiernos de las Entidades Federativas u otras instancias que intervengan en el proceso.

Artículo 49. Una vez suscritos los convenios de adhesión o los instrumentos jurídicos respectivos, a que se refieren los artículos 46 y 47 de estas Reglas de Operación, los apoyos serán otorgados en los términos del procedimiento descrito en el Manual de Operación.

SECCION IV

Avances físicos financieros

Artículo 50. La SE, enviará los avances físicos financieros con la periodicidad que a continuación se indica:

I. A la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, el avance en el cumplimiento de metas y objetivos con base en los indicadores de resultados previstos en estas Reglas de Operación y los informes presentados por los Beneficiarios y Organismos Intermedios.

Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

Esta información será difundida simultáneamente al público en general, a través de las páginas de Internet ¡Error! Marcador no definido. y ¡Error! Marcador no definido.

II. Los resultados de evaluación externa a que se refiere el artículo 54 de estas Reglas de Operación, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados y a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, a más tardar el 15 de octubre del presente ejercicio fiscal.

Adicionalmente, la SE a través de la SPYME, conformará un listado de Beneficiarios, programas y proyectos aprobados por el Consejo Directivo del FONDO PYME con el fin de identificar y evitar duplicidades en el otorgamiento de apoyos del Gobierno Federal.

La SE, a través de la SPYME y las demás instancias participantes procurarán identificar en su Padrón de Beneficiarios a las personas físicas con la Clave Unica de Registro de Población (CURP); y en el caso de las personas morales o personas físicas con actividad empresarial con el Registro Federal de Contribuyentes.

SECCION V

Recursos no devengados

Artículo 51. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre del 2004, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

CAPITULO IV

Auditoría, Control y Seguimiento

Artículo 52. Los recursos que la Federación otorga para el FONDO PYME, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Organos Internos de Control en la SE y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organos Estatales de Control; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

CAPITULO V

Evaluación

SECCION I

Evaluación interna

Artículo 53. Los Beneficiarios y los Organismos Intermedios deberán entregar en forma trimestral a la SPYME o, en los casos que se determine, al Subcomité, los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos del programa o proyecto, conforme a los formatos que para tal fin establezca la SPYME. Además, deberán entregar a la SPYME la documentación que acredite los avances y la conclusión de los proyectos.

Con esta información, la SPYME, a través de los mecanismos e instancias que apruebe, dará seguimiento a los programas o proyectos apoyados por el FONDO PYME, con el fin de medir y evaluar sus impactos.

SECCION II

Evaluación Externa

Artículo 54. La SPYME, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, dispondrá la realización de una evaluación externa del FONDO PYME, a través de la contratación de una institución académica, de investigación u organismo especializados, para evaluar el apego a estas Reglas de Operación, el impacto y los beneficios económicos y sociales de sus acciones, la satisfacción de los Beneficiarios del FONDO PYME, así como su costo y efectividad.

De conformidad con el artículo 55, fracción IV, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, se podrá presentar una evaluación parcial en la medida que sea factible reportar resultados al 15 de octubre del 2004, en cuyo caso, se complementará con indicadores de impacto a más tardar el 15 de octubre de 2005.

SECCION III

Indicadores

Artículo 55. El FONDO PYME contará con los indicadores de impacto y de gestión que se señalan a continuación:

I. Indicadores de Impacto:

- a) Número de empleos generados;
- b) Número de empleos conservados;

- c) Número de MIPYMES atendidas;
- d) Número de MIPYMES incubadas por incubadora;
- e) Incremento de la productividad de las MIPYMES como resultado de una intervención en la gestión y procesos productivos;
- f) Número de MIPYMES integradas a cadenas productivas;
- g) Número de MIPYMES con acceso a un financiamiento;
- h) Número de MIPYMES en proceso de exportar o diversificar sus mercados;
- i) Derrama crediticia de los apoyos entregados, y
- j) Monto de la inversión total involucrada en los programas o proyectos apoyados.

II. Indicadores de gestión:

- a) Número de programas o proyectos apoyados;
- b) Índice de complementariedad de recursos;
- c) Número de incubadoras apoyadas;
- d) Número de MIPYMES que recibieron extensionismo financiero;
- e) Número de Impulsoras de la Oferta Exportable apoyadas, y
- f) Número de empleos integrados a esquemas de desarrollo de proveedores.

CAPITULO VI

Transparencia

SECCION I

Difusión y promoción

Artículo 56. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

Se dará amplia difusión al FONDO PYME, a nivel nacional, y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades locales. La información del FONDO PYME se dará a conocer en las páginas de internet: **¡Error! Marcador no definido.** y **¡Error! Marcador no definido.** pormenorizada por entidad, municipio, programa, proyecto y nombre del Beneficiario.

Adicionalmente, la SPYME llevará a cabo labores de difusión y promoción entre las MIPYMES a través de, las Delegaciones de la SE, los gobiernos de las Entidades Federativas y municipales, organizaciones sociales, organismos empresariales, instituciones académicas, tecnológicas y de investigación públicas o privadas, centros de investigación, entre otros.

Asimismo, la SPYME pondrá a disposición de los interesados en sus oficinas y en las páginas electrónicas **¡Error! Marcador no definido.** y **¡Error! Marcador no definido.** las Reglas de Operación, la Solicitud de Apoyo y el Manual de Operación.

En la ejecución de acciones inherentes a la difusión y promoción del FONDO PYME, la SPYME asegurará que en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquieran, se incluya la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Asimismo, los gobiernos de las Entidades Federativas y los Organismos Intermedios tendrán la obligación de señalar expresamente y en forma idéntica la participación de la SE a través de la SPYME, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del FONDO PYME, de los programas y proyectos aprobados por el FONDO PYME, como en la información de resultados obtenidos.

La información de montos, y beneficiarios se publicará en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO VII

Quejas y denuncias

Artículo 57. Los Beneficiarios, Organismos Intermedios y el público en general podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del FONDO PYME y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan, bajo el orden siguiente:

I. El Organo Interno de Control en la SE, con domicilio en el séptimo piso del edificio marcado con el número 3025, del Boulevard Adolfo López Mateos, colonia San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, código postal 10400, México, D.F., y

II. La Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur 1735-10, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F.

Adicionalmente, se podrán dirigir al Centro de Asesoría Primer Contacto de la SE en la Ciudad de México, en el teléfono 01-800-410-2000 o en el correo electrónico contacto@economia.gob.mx

Las quejas o denuncias se realizarán a través de los formatos correspondientes, que estarán a disposición en los Módulos del Organismo Interno de Control en la SE, en las Delegaciones, en las oficinas de la SE y en los Organismos Estatales de Control.

En el caso de que se presenten las inconformidades, quejas y denuncias ante las Contralorías de los gobiernos Estatales, éstas se obligan a notificar a la Secretaría de la Función Pública, por conducto del Organismo Interno de Control en la SE, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 58. La interpretación, para efectos administrativos del presente Acuerdo, estará a cargo de la SPYME y sólo podrá ser modificado con base en lo establecido en el artículo 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal.

La Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente al presente Acuerdo.

Artículo 59. Lo no previsto en estas Reglas de Operación será resuelto por la SPYME, de conformidad con la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- La SPYME, con sujeción a las disposiciones del presente Acuerdo, emitirá a más tardar a los 25 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Manual de Operación respectivo.

TERCERO.- En el caso de que los gobiernos de las Entidades Federativas no realicen la aportación a que refiere el artículo 10, en los términos establecidos en este Acuerdo, la SPYME quedará en libertad de reasignar dichos recursos, sin más limitaciones que el observar las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las contenidas en estas Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

CUARTO.- Las disposiciones del presente Acuerdo, serán aplicables en los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se contraponga con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, hasta en tanto no se modifique o se sustituya el presente Acuerdo.

México, D.F., a 24 de febrero de 2004.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

ANEXO A

MONTOS MAXIMOS Y PORCENTAJES DE APOYO DEL FONDO PYME

I. Categoría: CREACION Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS E INNOVACION TECNOLOGICA.

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Formación de Emprendedores:	a) Adopción y/o transferencia de metodologías	\$90,000	50%	Por Organismo Intermedio y ejercicio fiscal
	b) Apoyo para la entrega o producción y reproducción de materiales para emprendedores:	\$50,000	50%	Por Organismo Intermedio
2. Creación y fortalecimiento de incubadoras de empresas:	Incubadoras Tradicionales □	\$150,000	50%	Por única vez
	a) Transferencia del Modelo			
	b) Equipamiento	\$150,000	50%	Por ejercicio fiscal
	c) Infraestructura	\$150,000	35%	En casos excepcionales
	Incubadoras de Tecnología Intermedia □	\$400,000	50%	Por única vez
	a) Transferencia del Modelo			
	b) Equipamiento	\$1,000,000	60%	Por ejercicio fiscal
	c) Infraestructura	\$500,000	35%	En casos excepcionales
	Incubadoras de Alta Tecnología □	\$500,000	50%	Por única vez
	a) Transferencia del Modelo			

	b) Equipamiento	\$3,000,000	60%	Por ejercicio fiscal
	c) Infraestructura	\$1,000,000	35%	En casos excepcionales
3. Innovación y Desarrollo Tecnológico:	a) Desarrollo e instrumentación de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico que generen valor agregado en productos, procesos, materiales y/o servicios de las MIPYMES	\$500,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	b) Adquisición y transferencia de tecnología, mediante la adopción de tecnología que proporcione valor agregado a los productos, materiales, procesos y/o servicios de las MIPYMES	\$500,000	50%	
4. Consolidación de una red de Centros de Desarrollo Empresarial:	a) Equipamiento	\$250,000	50%	Por Centro y ejercicio fiscal
	b) Infraestructura	\$250,000	50%	
5. Negocios en proceso de formación (preferentemente en Incubadoras de Nuevos Negocios)	Tradicional	\$35,000	70%	Por negocio en proceso de formación o constitución, preferentemente en incubadora de nuevos negocios
	Tecnología Intermedia	\$150,000		
	Alta Tecnología	\$500,000		

II. Categoría: ARTICULACION PRODUCTIVA SECTORIAL Y REGIONAL.

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1.1 Proyectos Productivos Industriales bajo la modalidad de recuperación:	a) Adquisición e instalación de maquinaria y equipo	\$300,000	30%	Por proyecto y por ejercicio fiscal
	b) Adquisición de tecnología	\$300,000	30%	

	c) Instalación y equipamiento de unidades auxiliares a la producción, tales como laboratorios, equipos y sistemas para centros de diseño y otras instalaciones que agreguen valor a la producción	\$300,000	30%	
1.2 Proyectos Productivos comerciales o de servicios bajo la modalidad de recuperación.	a) Adquisición e instalación de maquinaria y equipo	\$200,000	30%	
	b) Adquisición de tecnología	\$200,000	30%	
	c) Instalación y equipamiento de unidades auxiliares a la producción, tales como laboratorios, equipos y sistemas para centros de diseño y otras instalaciones que agreguen valor a la producción	\$200,000	30%	
2. Creación y Funcionamiento de Centros de Articulación Productiva (CAP's):	a) Diseño e institucionalización del Centro de Articulación Productiva	\$250,000	70%	Por proyecto
	b) Equipamiento y servicios asociados	\$3,000,000	70%	
	c) Adecuación de instalaciones	\$350,000	70%	
	d) Asistencia técnica y servicios tecnológicos de articulación productiva a las empresas asociadas al Centro de Articulación Productiva	\$400,000	70%	
3. Infraestructura Productiva, preferentemente bajo la modalidad de recuperación:	a) Proyectos Industriales	\$1'000,000	50%	Por proyecto
	b) Proyectos de infraestructura comercial y de servicios	\$1'000,000	50%	

	c) Actividades relacionadas al ecoturismo, turismo rural y de aventura	\$1'000,000	50%
	d) Actividades de MIPYMES de servicios ambientales (tratamiento de aguas, reciclamiento de desperdicios y basura o residuos, entre otras)	\$500,000	50%

III. Categoría: ACCESO A MERCADOS.

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Instalación o rehabilitación y equipamiento de Impulsoras de la Oferta Exportable:	a) Instalación o rehabilitación de espacios físicos de atención a las MIPYMES mexicanas en territorio nacional y en el extranjero	\$1,000,000	50%	Por única vez
	b) Equipamiento de espacios físicos de atención a las MIPYMES mexicanas en territorio nacional y en el extranjero	\$500,000	50%	
2. Conformación y aprovechamiento de bancos de información:	a) Conformación y aprovechamiento de bancos de información que registren la oferta y demanda de productos, procesos y servicios para desarrollar el proceso exportador y el mercado interno de las MIPYMES	\$50,000	50%	Por ejercicio fiscal y organismo intermedio
3. PIAPYME (en el marco del convenio específico de financiación entre la Unión Europea-SE)			100%	Por única vez y por ejercicio fiscal

IV. Categoría: ACCESO AL FINANCIAMIENTO.

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Extensionistas Financieros:		\$ 5,000	100%	Por ejercicio fiscal y por empresa
2. Constitución y Fortalecimiento de Fondos de Garantía:		-	49% del patrimonio del Fondo de Garantías	Hasta el 49% de las nuevas aportaciones con excepción de los Fondos en los que participe la Banca de Desarrollo
3. Intermediarios financieros no bancarios:		\$ 3,000,000	50% del costo del proyecto	Hasta 1 millón de pesos por IFNB
4. Impulso del mercado de capitales:	a) Cuasi- capital y capital de riesgo PYME	Conforme a las subcategorías y conceptos de negocios en proceso de formación, proyectos productivos e infraestructura productiva	Conforme a las subcategorías y conceptos de negocios en proceso de formación, proyectos productivos e infraestructura productiva	Conforme a las subcategorías y conceptos de negocios en proceso de formación, proyectos productivos e infraestructura productiva
	b) Opción PYME.	\$3,000,000	35% del costo del proyecto	Para inversionistas institucionales y proyectos elegibles conforme al Manual de Operación
	c) Garantía selectiva PYME para proyectos productivos industriales	\$1,500,000	85% del crédito o contrato de arrendamiento para cada proyecto	Un apoyo por proyecto, por año

	c) Garantía selectiva PYME para proyectos productivos comerciales o de servicios	\$1,000,000	85% del crédito o contrato de arrendamiento para cada proyecto	Un apoyo por proyecto, por año
	d) Coberturas de riesgo cambiario o tasas de interés	\$1,000,000	49% del costo total del esquema o proyecto grupal	

V. Categoría: CAPACITACION EMPRESARIAL.

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Realización de talleres, seminarios, cursos, entre otros:	a) Capacidades administrativas, comerciales y productivas vinculadas a programas sectoriales y regionales de competitividad	\$10,000	50%	Por ejercicio fiscal y MIPYME
	b) Oferta Exportable	\$10,000	30%	
	c) Integración de cadenas productivas y esquemas de asociación empresarial	\$15,000	50%	
	d) Formación de capital humano para gestión, transferencia y adopción de tecnología	\$50,000	50%	
	e) Formación empresarial para la gestión de capital	\$10,000	50%	
	f) Capacitación a directivos de intermediarios financieros no bancarios	\$20,000	50%	

VI. Categoría: CONSULTORIA EMPRESARIAL

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Servicios profesionales y técnicos de consultoría:	a) Capacidades administrativas, comerciales y productivas vinculadas a programas sectoriales y regionales de competitividad:			Por Empresa
	Micro:	\$30,000	70%	
	Pequeña:	\$35,000	50%	

Mediana:	\$40,000	30%	
b) Negocios en proceso de formación	\$30,000	70%	Por negocio en proceso de formación y solicitado a través de una incubadora
c) Oferta Exportable	\$50,000	30%	Por ejercicio fiscal y por empresa
d) Integración de cadenas productivas y esquemas de asociación empresarial	\$50,000	50%	Por empresa
e) Formación de capital humano para gestión, transferencia y adopción de tecnología	\$50,000	50%	
f) Diagnóstico, diseño e implementación de procesos que permitan a las pequeñas y medianas empresas reorientar sus actividades a rubros con mayor potencial económico (migración de negocios)	\$75,000	50%	
g) Formulación y gestión de proyectos para capital de riesgo	\$ 50,000	50%	
h) Programa de verificación y calidad de parques industriales	\$30,000	50%	
i) Programa de desarrollo de proveedores y redes empresariales bajo esquemas de metodologías internacionales	\$1,000,000	50%	

VII. Categoría: ELABORACION DE CONTENIDOS PARA CAPACITACION DE LAS MIPYMES.

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Elaboración de metodologías, contenidos y materiales:	a) Elaboración de metodologías, contenidos y materiales para la capacitación y consultoría, incluyendo producción audiovisual y multimedia	\$500,000	90%	Por proyecto
	b) Elaboración de memorias de eventos relacionados con el desarrollo de MIPYMES y documentación de Casos de Exito de proyectos apoyados por la SE	\$20,000	90%	Por evento

VIII. Categoría: FORMACION DE INSTRUCTORES Y CONSULTORES.

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Formación de instructores y consultores especialistas:	a) En atención a MIPYMES	\$20,000	50%	Por ejercicio fiscal y MIPYME
	b) En Comercio Exterior	\$10,000	30%	
	c) En promoción e integración de cadenas productivas y esquemas de asociación empresarial	\$15,000	50%	
	d) Capital semilla y capital de riesgo	\$15,000	50%	
	e) En creación y operación de incubadoras de nuevos negocios	\$15,000	50%	

□

□

IX. Categoría: ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Elaboración de estudios y proyectos:	a) Mercado internacional y oferta exportable	\$50,000	50%	Por ejercicio fiscal y por empresa
	b) Mercado, factibilidad técnica y económica, y planes de negocios de proyectos de inversión productiva y de sectores productivos	\$50,000	50%	Por Proyecto
	c) Impacto sectorial y regional y de las acciones en apoyo al incremento de la competitividad de las MIPYMES	\$100,000	90%	
	d) Oportunidades de negocios que puedan detonar inversiones y generación de empleos a través de las MIPYMES	\$50,000	50%	
	e) Orientados a detonar la inversión en infraestructura pública o privada cuya realización impulse la competitividad y el crecimiento de las MIPYMES	\$500,000	50%	

X. PROMOCION.

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Actividades de promoción y realización de eventos:	a) Realización de las Semanas PYMES Regionales o Estatales	\$1,000,000	50%	Por evento
	b) Realización de Foros PYME	\$500,000	50%	
	c) Organización de actividades relacionadas con misiones empresariales, nacionales y extranjeras, incluyendo las técnicas y logísticas	\$50,000	50%	Por ejercicio fiscal y por empresa
	d) Realización de encuentros de negocios para el desarrollo de proveedores	\$500,000	50%	Por evento
	e) Renta de espacios para la participación en eventos internacionales, construcción y montaje de módulos de exhibición para la promoción (stands)	\$50,000	50%	Por ejercicio fiscal y por empresa

f) Elaboración de material de promoción que facilite el desarrollo de las MIPYMES	\$30,000	50%
g) Realización de eventos de promoción y difusión en México y en el extranjero que permitan promover la exportación de las MIPYMES mexicanas	\$50,000	50%
h) Realización del diseño industrial y gráfico, para empaque, embalaje y el cumplimiento de normas y certificaciones internacionales, así como el envío y manejo de productos y muestras para la promoción y comercialización de exportaciones	\$50,000	50%

XI. FORTALECIMIENTO DE ORGANISMOS INTERMEDIOS

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Fortalecimiento y desarrollo de Organismos Intermedios	a) Fortalecimiento de Organismos Intermedios y Gobiernos de las Entidades Federativas, a través de sistemas de gestión de proyectos, capacitación y consultoría	\$100,000	50%	Por Estado
	b) Desarrollo de sistemas información para la planeación y consulta de cadenas y sectores productivos prioritarios	\$200,000	50%	
	c) Diseño y documentación de programas y estrategias de fomento a las MIPYMES	\$100,000	50%	Por ejercicio fiscal y MIPYME
	d) Adopción e implementación de sistemas de apertura rápida de empresas y registros de trámites y servicios	\$350,000	50%	Por proyecto

Observe logotipo en
el archivo .pdf

SOLICITUD DE APOYO
SUBSECRETARIA PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA
EMPRESA
FONDO PYME

2004

☐**ANEXO B**☐

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente. La presente solicitud será utilizada para registrar las solicitudes de apoyo a proyectos de micro, pequeñas y medianas empresas, las cuales serán analizadas y, en su caso, aprobadas por el Consejo Directivo del FONDO PYME.

Para uso exclusivo de la Secretaría de Economía☐

Entidad Federativa:
(u organismo)

Folio:

Fecha:

☐

IMPORTANTE: Antes de llenar esta solicitud, le sugerimos leer el instructivo de llenado.
SOLO ESCRIBA EN LOS CAMPOS SOMBREADOS.

1. **NOMBRE DEL PROYECTO.** Especifique un nombre que describa con precisión el proyecto

☐

2. **ORGANISMO INTERMEDIO.** Datos de la institución que firma el proyecto

☐

Nombre:					R.F.C.					
Dirección:										
Ambito de Operación	☐	Internacional	☐	Nacional	☐	Regional	☐	Estatal	☐	Municipal
Responsable:					Cargo:					
Teléfono:			Fax:			e-mail:				

□

3. UBICACION DEL PROYECTO. Información sobre el estado, municipio o región donde se desarrollará el proyecto

Estado(s):										
Dirección del proyecto										
Municipio(s):										
Ambito de Operación	☐	Internacional	☐	Nacional	☐	Regional	☐	Estatal	☐	Municipal
Información adicional sobre la ubicación:										

□

4. RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO. Describa el objetivo del proyecto y un breve resumen

--

5. IMPACTO DEL PROYECTO. Proporcione información sobre el impacto que el proyecto tendrá sobre los siguientes rubros (los que apliquen):

☐

5.1 Empresas atendidas		5.2 Empleo				
Tamaño	Número		Mujeres	Hombres	Discapacitados	Total
Micro		Conservados				
Pequeña		Generados				
Mediana		Total				
TOTAL						
Creación de nuevas empresas:						

☐

5.3 Si participan empresas grandes en el proyecto, indique cuáles:

1	
----------	--

2 ☐	
3 ☐	

☐

5.4 Sectores de mayor impacto al proyecto. Coloque una X en el sector que se detonará.

☐

#		Sectores
1	☐	Aeronáutica
4	☐	Agricultura
7	☐	Automotriz
10	☐	Cuero-calzado
13	☐	Otro

#		Sectores
2		Construcción
5		Comercio
8		Electrónica
11		Maquiladoras

#		Sectores
3		Químico
6		Software
9		Textil-confección
12		Turismo

(Especifique)		
---------------	--	--

6. CATEGORIAS DE APOYO (Anote el código correspondiente para cada apoyo solicitado, de acuerdo al catálogo de CATEGORIAS DE APOYO)☐

No.	Categoría	Subcategoría	Concepto
1 ☐			
2 ☐			
3 ☐			
4 ☐			

☐

IMPORTANTE. Si solicita más de un concepto de apoyo, deberá entregar la información correspondiente a los puntos 7, 8 y 9 de cada concepto con el formato de esta solicitud, así como la información complementaria a cada concepto de conformidad con el manual de operación.

7. IDENTIFICACION DE PARTICIPANTES EN EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

Código del concepto de apoyo solicitado	
---	--

☐

PARTICIPANTES	NOMBRE
Gobierno Estatal	
Gobierno Municipal	

Sector académico	
Sector privado	
Otros	

□

8. FUENTES Y CALENDARIO DE APLICACION DE RECURSOS. Presupuesto en **miles de pesos**, con el que participarán las instancias.

Meses	Secretaría de Economía	Gobierno Estatal	Gobierno Municipal	Sector Académico	Sector Privado	Otros	Total mensual
TOTAL							

□

9. DOCUMENTACION SOPORTE Marque con una X la documentación soporte con la que cuenta el proyecto y anexe a este documento copia en medios magnéticos (disquete flexible o disco compacto) de esta información.

1		Estudio de factibilidad		2		Estudio de mercado		3		Estudio financiero*
---	--	-------------------------	--	---	--	--------------------	--	---	--	---------------------

4	☐	Plan de negocios		5		Programa de trabajo		6		Plan de exportación
7	☐	Estudio técnico		8		Cotizaciones		9		Programa de garantías
10	☐	Programa sectorial		11		Modelo de transferencia		12		Proyecto en extenso
13	☐	Estudio de organización		14		Curricula del proveedor		15		Metodología de capacitación
16	☐	Planos		17		Gestión tecnológica		18		Metodología de consultoría
19	☐	Empresas beneficiadas		20		Plan del evento				
21	☐	Otro	(Especifique)							

*De conformidad con el modelo que aparece en el manual de operación.

☐

10. APOYOS EN OTROS AÑOS.

☐

En caso de haber sido Beneficiario de otros Fondos o Programas de la Secretaría de Economía, por favor indique el Fondo o Programa, nombre o denominación del proyecto y año en que fue aprobado.

FONDO O PROGRAMA	NOMBRE O DENOMINACION DEL PROYECTO	AÑO
☐	☐	☐
☐	☐	☐
☐	☐	☐

☐**.INTERESADO U ORGANISMO INTERMEDIO**☐

COMO RESPONSABLE DEL PROYECTO Y/O REPRESENTANTE DEL ORGANISMO INTERMEDIO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOZCO EL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PYME); EN CONSECUENCIA, MANIFIESTO A NOMBRE PROPIO Y, EN SU CASO, DE MI REPRESENTADA, QUE ME ADHIERO A LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN DICHO ACUERDO, PARTICULARMENTE LAS RELATIVAS A REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA LLEVAR A CABO SU EJECUCION, VIGILAR LA CORRECTA APLICACION Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS OTORGADOS Y CONTRIBUIR EN LA ELABORACION DE LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION Y SU MANUAL, EN CASO DE QUE RESULTE BENEFICIARIO.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO A NOMBRE PROPIO O DE MI REPRESENTADA NO ESTAR RECIBIENDO APOYOS DE OTROS PROGRAMAS FEDERALES DIRIGIDOS A LOS MISMOS FINES QUE IMPLIQUEN SUSTITUIR SU APORTACION O DUPLICAR APOYOS O SUBSIDIOS.

☐

Datos del solicitante

Nombre					
Dirección					
Estado		Delegación-Mpio.			
Teléfono		Fax		Correo Electrónico	

Firma del Interesado o Representante Legal

ANEXO C

□

CONVENIO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PYME), QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. <<Nombre del Delegado de la Secretaría de Economía>>, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE <<Nombre de la Entidad Federativa>>; POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE <<Nombre de la Entidad Federativa>> A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, A TRAVES DE SU TITULAR, LIC. <<Nombre del Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente >>; Y, EL C. <<Nombre del Beneficiario o representante legal>>, EN REPRESENTACION DE <<Nombre de la persona moral a quien se representa>>, EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO EL "BENEFICIARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I. DECLARA LA SECRETARIA DE ECONOMIA QUE:**

□

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. En el ámbito de su competencia y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 52, 55 y 56 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2004, 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

I.3. En términos de las disposiciones de los artículos 8, 32, 44 y 45 del Acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, el Consejo Directivo determinó la aprobación del apoyo al proyecto presentado por el "**BENEFICIARIO**"; consecuentemente, ha instruido la suscripción del presente Convenio de Adhesión entre la Secretaría de Economía, la Secretaría de Desarrollo Económico y el "**BENEFICIARIO**".

I.4. El C. <<Nombre del Delegado de la Secretaría de Economía>>, en su carácter de Delegado de la Secretaría de Economía, suscribe el presente Convenio en representación de la Secretaría de Economía.

I.5. Señala como domicilio convencional el ubicado en <<Nombre de la avenida o calle>> número <<número del inmueble>>, Colonia <<Nombre de la colonia>>, Municipio de <<Nombre del municipio>>, en el Estado de <<Nombre del Estado>>, Código Postal <<Número del Código Postal>>.

II. DECLARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO QUE:

☐

II. 1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de <<Nombre de la Entidad Federativa>>, con base en las disposiciones contenidas en los artículos <<número de los artículos>> de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

II.2. En el ámbito de su competencia y con base en el artículo 46 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y del convenio de coordinación suscrito con la Secretaría de Economía, suscribe el presente Convenio de Adhesión para el otorgamiento de los apoyos asignados al “**BENEFICIARIO**”.

II.3. El C. <<Nombre del Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente >>, en su carácter de Secretario, suscribe el presente Convenio en representación de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de <<Nombre de la Entidad Federativa>>.

II.4. Señala como domicilio legal el ubicado en <<Nombre de la calle o avenida>>, número <<Número exterior e interior de la finca>>, Colonia <<Nombre de la colonia>>, Municipio de <<Nombre del municipio>>, en el Estado de <<Nombre del Estado>>, Código Postal <<Número del Código Postal>>.

III. DECLARA EL “BENEFICIARIO” QUE:

☐

(caso 1, persona física)

☐

III.1. Es una persona física, de nacionalidad mexicana, quien se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral con número de folio <<Número de folio de la credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral o identificación oficial>>, y tiene su domicilio en <<Nombre de

la calle o avenida>>, número <<Número exterior e interior de la finca>>, Colonia <<Nombre de la colonia>>, Municipio de <<Nombre del municipio>>, en el Estado de <<Nombre del Estado>>, Código Postal <<Número del Código Postal>>.

Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes, es <<clave>>.

III.2. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que conozco el contenido y alcances legales del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como las disposiciones y lineamientos contenidos en el Manual de Operación.

III.3. Conforme a los plazos establecidos en el Acuerdo citado en el párrafo que antecede, presentó la solicitud de apoyo del proyecto denominado <<Nombre del proyecto presentado>>, ante la consideración del Consejo Directivo del **FONDO PYME** para ser ejecutado en el Estado de <<Nombre del Estado>>.

III.4. Con base en la asignación de apoyos de fecha <<Fecha en que se realizó la asignación>> al proyecto denominado <<Nombre del proyecto presentado>>, comparece sin que exista vicios en su consentimiento, con el objeto de solicitar la ejecución de la asignación de los apoyos otorgados por el Consejo Directivo del **FONDO PYME**.

(caso 2, persona moral)

□

III.1. Es una <<sociedad mercantil, asociación civil, entre otras>>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la escritura pública número <<Número de la escritura>> otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del notario>>, Notario Público número <<Número de la notaría>> del Estado de <<Estado de adscripción de la notaría>>, con fecha <<Fecha de la escritura>> e inscrita en el Registro Público del Comercio del Estado de <<Estado en donde encuentre el Registro Público de Comercio>>.

Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes, es <<clave>>.

III.2. El C. <<Nombre del representante legal>>, en su carácter de <<Cargo del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la escritura pública número <<Número de la escritura pública>>, pasada ante la fe del Lic. <<Nombre del notario público>>, Notario Público número <<Número de la notaría>> del Estado de <<Estado de adscripción de la notaría>> en la que le fue otorgado, el carácter que se ostenta, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le ha sido revocado, restringido o modificado en forma alguna.

III.3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido y alcances legales del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PYME), así como las disposiciones y lineamientos contenidos en el Manual de Operación.

III.4. Conforme a los plazos establecidos en el Acuerdo citado en el párrafo que antecede, presentó a nombre de su representada, la solicitud de apoyo del proyecto denominado <<Nombre del proyecto presentado>>, ante la consideración del Consejo Directivo del **FONDO PYME** para ser ejecutado en el Estado de <<Nombre del Estado>>.

III.5. Con base en la asignación de apoyos de fecha <<Fecha en que se realizó la asignación>> al proyecto denominado <<Nombre del proyecto presentado>>, comparece sin que exista vicios en su consentimiento, con el objeto de solicitar la ejecución de la asignación de los apoyos otorgados por el Consejo Directivo del **FONDO PYME**.

III.6. Para los efectos del presente Convenio de Adhesión señala como su domicilio en <<Nombre de la calle o avenida>>, número <<Número exterior e interior de la finca>>, Colonia <<Nombre de la colonia>>, Municipio de <<Nombre del municipio>>, en el Estado de <<Nombre del Estado>>, Código Postal <<Número del Código Postal>>.

Las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente Convenio de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS



PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Adhesión es establecer las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados al “**BENEFICIARIO**” para la ejecución del proyecto denominado <<*Nombre del proyecto*>>, aprobado por el Consejo Directivo del **FONDO PYME** con base en las disposiciones invocadas en el numeral 1.3 del apartado de declaraciones del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- El “**BENEFICIARIO**” se obliga a observar las disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en lo sucesivo las Reglas de Operación del **FONDO PYME**, particularmente las señaladas en el artículo 20, relativas a la ejecución y/o desarrollo del proyecto aprobado, manifestando que las reconoce y se adhiere a las obligaciones a su cargo, como si a la letra se insertaran en el presente Convenio.

TERCERA.- Se otorgará al “**BENEFICIARIO**” recursos, por concepto de apoyos transitorios que prevén las Reglas de Operación del **FONDO PYME**, por un total de \$<<*Cantidad en número del monto total del proyecto*>> (<<*Cantidad en letra del monto total del proyecto*>> 00/100 M.N.) conforme a la aprobación del Consejo Directivo del **FONDO PYME**. La entrega de los apoyos se realizará conforme al cumplimiento de las obligaciones del “**BENEFICIARIO**” que verifique el Subcomité Técnico Estatal y con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

Por su parte, el “**BENEFICIARIO**” se compromete a complementar los recursos económicos necesarios para la adecuada ejecución o desarrollo del proyecto, en los términos señalados en el proyecto aprobado por Consejo Directivo del **FONDO PYME**.

CUARTA.- Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “**BENEFICIARIO**”, a partir de la firma de este Convenio de Adhesión, el Consejo Directivo del **FONDO PYME** o el Subcomité Técnico Estatal, por sí mismos o a través de la contratación de terceros, podrán realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del **FONDO PYME** y el Manual de Operación, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de las secretarías de Economía, de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

QUINTA.- Por su parte, el “**BENEFICIARIO**” se compromete aceptar y facilitar la realización de auditorías técnicas y visitas de supervisión e inspección a que se refiere la cláusula cuarta de este Convenio, así como a rendir los informes trimestrales o final de avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos del

proyecto, y a comprobar el gasto y ejercicio tanto de los apoyos, como de los demás recursos económicos que sean utilizados para la ejecución y desarrollo del proyecto, conforme a los formatos que para tal fin establezca el Consejo Directivo del **FONDO PYME**.

SEXTA.- En caso de incumplimiento del “**BENEFICIARIO**” a lo establecido en el presente Convenio de Adhesión, particularmente de las obligaciones a su cargo, el Consejo Directivo atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá aplicar las sanciones establecidas los artículos 25 y 26 de las Reglas de Operación del **FONDO PYME**, sin perjuicio de que se ejerciten las demás acciones legales y derechos que procedan.

El “**BENEFICIARIO**” se compromete a notificar inmediatamente al Subcomité Técnico Estatal que corresponda, cualquier actividad no prevista o de fuerza mayor, que implique modificación en tiempo o forma al proyecto aprobado por el Consejo Directivo del **FONDO PYME**.

El “**BENEFICIARIO**” acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega de apoyos, éste quedará obligado en el término que le establezca el Consejo Directivo del **FONDO PYME**, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula tercera de este Convenio de Adhesión o parte su proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

SEPTIMA.- El “**BENEFICIARIO**” reconoce que los apoyos que reciba del **FONDO PYME**, son recursos públicos destinados específicamente al proyecto que presentó y que fue aprobado por el Consejo Directivo del **FONDO PYME**, por lo que cualquier beneficio indebido o desviación de recursos será considerado en perjuicio del fisco federal y estatal según corresponda.

OCTAVA.- El presente Convenio de Adhesión tendrá una vigencia de <<Número de años que dure el proyecto>> años contados a partir de su firma o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del “**BENEFICIARIO**” y se hubieren entregado la totalidad de los apoyos aprobados.

NOVENA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Adhesión, las partes están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Leído que fue el presente Convenio de Adhesión y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma sin que medie vicio, dolo, error o violencia, se firma en la Ciudad de << Nombre de la ciudad>>, Estado de <<Nombre de la Entidad federativa>> a los <<número del día>> días del mes de << mes en letra>> de 2004.

☐

**EL DELEGADO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMIA
EN EL ESTADO DE** *<Nombre de
la Entidad Federativa>>*

**EL SECRETARIO DE
DESARROLLO ECONOMICO
DEL ESTADO DE** *<Nombre de la
Entidad Federativa>>*

EL BENEFICIARIO

☐
*<<Nombre del Delegado de la
Secretaría de Economía>>*

*<<Nombre del Secretario de
Desarrollo Económico o su
equivalente>>*

*<<Nombre del Beneficiario o
representante legal>>*

☐

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".